



Rdo. 68-081-4003-002-2015-00365-00

Pso. VERBAL (IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA)

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que no se han fijado Honorarios definitivos a los peritos dentro de este diligenciamiento y debe continuarse con el trámite, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial y verificando que a los peritos designados dentro del presente trámite han presentado su dictamen y lo han sustentado en audiencia pública, el Juzgado Dispone:

Una vez presentados por el Ing. ANGEL RINCÓN BALLESTEROS y el Arq. ANTONIO JOSE DÍAZ ARDILA el dictamen pericial para el cual fueron designados en este proceso y no se le han fijado Honorarios Definitivos para el informe efectuado en conjunto, el cual ya fue puesto a consideración por las partes y fue objeto de audiencia pública acatando los pronunciamientos jurisprudenciales en la materia, es del caso señalar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1518 de 2002 en consonancia con la Ley 1673 de 2013 la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) como Honorarios Definitivos, es decir \$1.000.000 para cada uno de los peritos, suma que debe ser cancelada por la parte interesada, la cual puede ser consignada como título de depósito judicial a órdenes de este Juzgado o directamente a los peritos profesionales, quienes fueron designados debido a la idoneidad para esta clase de procesos.

De lo anterior, la parte interesada proceda de conformidad e informe al Juzgado acerca de la cancelación de los Honorarios a los peritos por su labor desarrollada.

Una vez efectuado lo anterior y advirtiendo que se ha cumplido el trámite debido, ingrese al despacho para lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 1073 de 2015 artículo 2.2.3.7.5.3. *numeral 7* del trámite de las Servidumbres públicas de conducción de energía eléctrica.

*(...) "7. Con base en los estimativos, avalúos, inventarios o pruebas que obren en el proceso, el juez dictará sentencia, señalará el monto de la indemnización y ordenará su pago." (...)*

NOTIFIQUESE:



  
**SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO**  
JUEZA.